



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2797 DE 2011

(28 DIC 2011)

Por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

REFERENCIA

Entidad	Alvarado
Departamento	Tolima
PACS	PAC-771-07, PAC-427-06, PAC-346-08. PAC-889-07
Vigencias	2001, 2004, 2005, 2006

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002; el numeral 30 del artículo 3º y el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma; los artículos 31, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

La firma de interventoría administrativa y financiera "Unión Temporal Puertos" remitió con memorando UTP-049-2004 de 23 de marzo de 2004 al Coordinador de Regalías Directas del Proyecto COL/99/030 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD - presuntas irregularidades en la utilización de recursos de regalías que recibe el municipio de Alvarado (Tolima) relacionados con la vigencia 2004. Adicionalmente, la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorandos SCV-20071520086803 de 29 de Agosto de 2007, SCV-20081520079513 del 22 de agosto de 2008 y SCV-20071520099363 de Octubre 2 de 2007, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia los documentos denominados "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Alvarado (Tolima)" correspondiente a las vigencias 2001, 2005 y 2006, respectivamente.

De conformidad con los documentos en mención, el municipio de Alvarado (Tolima), en las vigencias 2001, 2004, 2005 y 2006, habría ejecutado los recursos de regalías de la siguiente manera:

Análisis Vigencia 2001

Cifras en Pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	38.166.100	61,93%
Proyectos Prioritarios	23.462.017	38,07%
Total General	61.628.117	100,00%

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2001

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

Análisis Vigencia 2004

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	119.526.765	46
Proyectos Priorizados	4.605.000	2
Interventoría Técnica	1.500.000	1
Gastos no permitidos	133.256.220	51
Total general	258.887.985	100

Fuente: Formato F-03 con corte a 31 de Diciembre de 2004.

Análisis Vigencia 2005

Cifras en millones de Pesos

Tipo	Inversión	%
Inversiones no permitidas	14	2,60%
Cobertura	161	29,70%
Proyectos Priorizados	328	60,50%
Interventoría Técnica	39	7,20%
Total General	542	100,00%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre 2005

Análisis Vigencia 2006

Cifras en Pesos

Tipo	Inversión	%
Inversiones no permitidas	20.153.647	4
Cobertura	338.654.946	66
Proyectos Priorizados	88.811.170	17
Interventoría Técnica	8.990.000	2
Funcionamiento u operación	27.557.101	5
Proyectos por aclarar	31.478.559	6
Total General	515.645.423	100

Fuente: Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre 2006

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Actos Administrativos Nos. DR-SPC-00222-06 de 24 de mayo de 2006, DR-SPC-20071530012699 de 11 de Septiembre de 2007, 20071530016609 de 09 de Octubre de 2007 y DR-SPC-20081530009269 de 27 de Agosto de 2008, dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-427-06, PAC-771-07, PAC-889-07 y PAC-346-08 al municipio de Alvarado (Tolima), con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2004, 2001, 2005 y 2006, respectivamente.

Mediante Actos Administrativos Nos. DR-SPC-00222-06 de 24 de mayo de 2006¹, DR-SPC-20071530012719 del 11 de Septiembre de 2007², DR-SPC-20071530016629 del 09 de Octubre de 2007³ y DR-SPC-20101530015459 del 19 de Octubre de 2010⁴ la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló los siguientes cargos al municipio de Alvarado (Tolima), por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en las vigencias 2001, 2004, 2005 y 2006:

¹ Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-00279 de 24 de mayo de 2006

² Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-20071530357361 de 11 de septiembre de 2007.

³ Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-20071530388761 de 9 de octubre de 2007.

⁴ Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-20101530708331 de 19 de octubre de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

CARGOS

CARGO PRIMERO - EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

El Municipio de Alvarado (Tolima), habría ejecutado su presupuesto sin sujeción a los porcentajes del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, al destinar, un porcentaje inferior al mínimo para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, en las vigencias 2001, 2004, 2005 y 2006.

CARGO SEGUNDO - EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

El Municipio de Alvarado (Tolima), habría financiado inversiones no permitidas con cargo a los recursos de regalías y compensaciones en las vigencias 2004, 2005 y 2006 contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

DESCARGOS

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 620 de 1995 y el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, en los actos administrativos de formulación de cargos se otorgó un término de 20 días para que la entidad municipal presentara descargos. La entidad territorial hizo uso de la facultad en mención respecto de las vigencias 2001, 2004 y 2006, así:

Vigencia 2001

Los descargos fueron allegados por la entidad territorial mediante oficio radicado en este Departamento el 8 de octubre de 2007 y en ellos el representante legal de la entidad solicitó la revocatoria directa del Acto de Formulación de cargos No. DR-SPC-20071530012719 del 11 de Septiembre de 2007, aduciendo que frente a los hechos investigados había operado la caducidad de la acción por lo que no era procedente iniciar el procedimiento correctivo del asunto. La Subdirección de Procedimientos Correctivos mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530020299 de 21 de Noviembre de 2007 negó la solicitud de revocatoria directa solicitada por la entidad territorial teniendo en cuenta que el término de caducidad establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo no aplica para el presente procedimiento administrativo correctivo.

Vigencia 2004

Los descargos fueron allegados por la entidad territorial mediante oficio radicado en este Departamento el 10 de agosto de 2006 y en ellos el representante legal de la entidad manifestó:

"(...)

EN CUANTO AL CARGO PRIMERO

En este momento procesal, acredito que la inversión de regalías han sido invertidas (sic) para cubrir el 90% en proyectos priorizados dentro del plan de desarrollo "Alvarado Renace y Progresa 2004 2007" conforme al auto se me imputa cargo por inversiones efectuadas y que según el informe no contribuyen a alcanzar coberturas mínimas.

(...)

Por todo lo anterior si apreciamos que dentro de lo no aceptable por ustedes que es el 61,47%, le estoy soportando que hay un 27,66% que si cumple los requisitos de coberturas mínimas conforme lo preceptuado por la Ley, considero que no se estaría cumpliendo con un 8,81% de lo contemplado como cobertura mínima. Como también considero que no se ejecutó recurso alguno en Interventorías y Gastos de operación y funcionamiento, que es el 10%, con lo cual estoy dispuesto a comprometerme a efectuar un plan de desempeño para el año 2007, para ajustar los mayores valores invertidos en considerando como (sic) "Lo disponible hasta contemplar el 90% del total de las regalías

(...)

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

EN CUANTO AL CARGO SEGUNDO

Si analizamos el cargo primero de forma independiente, se expone de manera clara que los códigos presupuestales, por el simple hecho de tener una denominación que se toma íntegramente como actividades de inversión, se le esta (sic) dando por Ustedes una interpretación literal gramatical y no como se expresa en cada objeto contractual de ordenación de la inversión.

Ejemplo:

"Gastos de funcionamiento"

- *Apoyo personal hospitalario: que en su objeto contractual se hace referencia a las diferentes actividades en salud y no a pago de personal.*
- *Administración y operación: que en sí, se efectuó pago para el funcionamiento del parque automotor para el mantenimiento de las vías terciarias Alvaradences, que es 100% inversión en infraestructura vial.*

Por lo anterior, reitero en considerar que no e (sic) incurrido en falta alguna por destinar recursos provenientes de regalías para gastos de funcionamiento como lo expresa el auto del asunto.

(...)"

Vigencia 2006

Los descargos fueron allegados por la entidad territorial mediante oficio radicado en este Departamento el 24 de Diciembre de 2007 bajo el número interno 2007-663-033567-2, y en ellos el representante legal de la entidad manifestó:

"1. Se aclara la inversión respecto de las inversiones mencionadas así:

- *El proyecto se denomina subsidios, pero el objeto es suministro de combustible: Este cargo no corresponde porque en ninguno de estos compromisos se menciona subsidios para suministro de combustible; donde se refleja suministro de combustible corresponde al proyecto de mejoramiento y mantenimiento de redes viales que se lleva a cabo con los vehículos y maquinaria oficial de propiedad del Municipio.*
- *El proyecto se denomina construcción, pero el Objeto (sic) es administración delegada: Para el efecto el Municipio ejecutó la obra construcción vía al Estadio (sic), por administración directa, con el fin de dar una mejor utilización a los recursos, para el efecto se suministraron los materiales, operarios y se designó un ingeniero civil como administrador delegado para el control y seguimiento de la obra. Si hubiera suscrito un contrato de obra civil para la misma obra, se hubieran tenido en cuenta los mismos factores, con la única diferencia de que los costos de ejecución de la obra serían mayores y no se hubiese alcanzado a beneficiar la totalidad de la comunidad del sector.*
- *El proyecto se denomina gasto de operación y sin embargo relaciona dos inversiones denominadas Ptar Urbano: para el efecto, el Municipio en tratamiento de aguas residuales contrató una persona, la cual se encargó de la operación y cuidado de la planta de tratamiento...*

2. Embargo SENA: La situación relacionada con el Embargo del SENA, se aclaró y los recursos fueron reembolsados.

3. La relación del formato F-SCV-03, sobre ejecución de varios conceptos de gastos no permitidos por la Ley, tenemos que: En el Banco de Proyectos del Municipio, se encuentra inscrito el Proyecto mantenimiento vías terciarias del Municipio de Alvarado, dentro de este proyecto se contemplan los gastos de mantenimiento de las volquetas, suministro de llantas y de repuestos, por cuanto estas asignaciones se hacen a favor del (sic) los vehículos de propiedad del Municipio, que prestan el servicio en la ejecución de estas obras, con que (sic) objeto? Con el objeto de optimizar la utilización de los recursos y dar una mayor cobertura de beneficios; si se hubiesen contratado vehículos particulares, los costos hubiesen sido mayores y la cobertura de beneficiarios hubiese sido menor.

Adjuntamos al presente, copias de la documentación pertinente a fin de demostrar que efectivamente el Municipio de Alvarado, cumplió con los montos establecidos por la Ley para alcanzar coberturas mínimas.

(...)"

PRUEBAS

Mediante los Actos Administrativos Nos. DR-SPC-00397-06 de 31 de Agosto de 2006⁵, DR-SPC-20071530019679 del 21 de Noviembre de 2007⁶, DR-SPC-20081530000479 del 17 de enero de 2008⁷ y DR-SPC-20111530000899 del 28 de enero de 2011⁸, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro de los procedimientos administrativos correctivos PAC-427-06, PAC-771-07; PAC-346-08 y

⁵ Comunicado al representante legal del municipio con oficio No. DR-SPC-00482 de 31 de agosto de 2006.

⁶ Comunicado al representante legal del municipio con oficio No. DR-SPC-20071530497281 del 21 de noviembre de 2007.

⁷ Comunicado al representante legal del municipio con oficio No. DR-SPC-20081530058131 del 17 de enero de 2008.

⁸ Comunicado al representante legal del municipio con oficio No. DR-SPC-20111530041611 de 28 de enero de 2011.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

PAC-889-07, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en los mismos.

El representante legal del municipio de Alvarado (Tolima), remitió pruebas mediante oficio radicado en este el 29 de septiembre de 2006⁹ en relación con el PAC-427-06 (Vigencia 2004). En relación con los demás procedimientos correctivos no remitió documentación alguna.

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de Alvarado (Tolima), en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos PAC-427-06, PAC-771-07, PAC-889-07 y PAC-346-08. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de Alvarado (Tolima), se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de las vigencias 2001, 2004, 2005 y 2006, tal como quedó consignado en las actas Nos. 142 de 29 de agosto de 2008 y 018 de 27 de enero de 2009.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007¹⁰.

ACUMULACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20111530000859 del 28 de enero de 2011 la Subdirección de Procedimientos Correctivos ordenó la acumulación de los procedimientos administrativos correctivos PAC-771-07 (Vigencia 2001), PAC-346-08 (Vigencia 2005) y PAC-889-07 (Vigencia 2006) adelantados en relación con el municipio de Alvarado (Tolima), en el procedimiento administrativo PAC-427-06, Acto que fue comunicado mediante oficio DR-SPC-20111530041401 de la misma fecha.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado y del informe final de la actuación correctiva se tiene que existe mérito para adoptar una medida correctiva, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Se establece:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

⁹ Documentos que obran a folios 350 a 759 del expediente PAC-427-06.

¹⁰ Mediante acta No. 010-11 del 15 de abril de 2011 consta que se le puso de presente a la entidad territorial los efectos del mencionado fallo y el estado procesal de los procedimientos adelantados con el municipio de Alvarado (Tolima) relacionados con la ejecución de sus recursos de regalías y compensaciones.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

En relación con los cargos formulados en los Actos Administrativos Nos. DR-SPC-00222-06 de 24 de mayo de 2006, DR-SPC-20071530012719 del 11 de Septiembre de 2007, DR-SPC-20071530016629 del 09 de Octubre de 2007 y DR-SPC-20101530015459 del 19 de Octubre de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de Alvarado (Tolima), en las vigencias 2001, 2004, 2005 y 2006 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994¹¹, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002¹², al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley (75%) para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, como se muestra a continuación:

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas		
Vigencia	Porcentaje invertido	Porcentaje exigido
2001*	61,93%	75%
2004**	46,17%	
2005***	30,40%	
2006****	67,23%	

Fuente: *Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2001
 **Formato F-03. Vigencia 2004
 ***Formato F-03. Vigencia 2005
 ****Formato F-03. Vigencia 2006

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Así mismo, mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores señalados, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995, señala en su artículo 20 que las coberturas mínimas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: "Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%." Las anteriores disposiciones, en concordancia con el artículo 17 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994.

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994".

De conformidad con la información obrante en el expediente PAC-427-06 el municipio de Alvarado (Tolima), en las vigencias 2001, 2004, 2005 y 2006, destinó un porcentaje inferior al 75% exigido en la ley para lograr las coberturas mínimas, ya que el mismo fue inferior al 75% establecido en la Ley. Por el contrario, el porcentaje invertido durante dichas vigencias en proyectos que no impactan directamente las coberturas fue mayor al previsto en la Ley, así:

Vigencia 2001

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	38.166.100	61
Proyectos Prioritarios	23.462.017	38
Total general	61.628.117	100

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2001.

¹¹ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

¹² Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

Vigencia 2004

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	119.526.765	46
Proyectos Prioritarios	4.605.000	2
Interventoría Técnica	1.500.000	1
Gastos No permitidos	133.256.220	51
Total general	258.887.985	100

Fuente: Formato F-03 con corte a 31 de Diciembre de 2004.

Vigencia 2005

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	134.049.894	30
Proyectos Prioritarios	172.849.777	39
Interventoría Técnica	10.380.232	2
Gastos no permitidos	123.693.689	28
Total general	440.973.592	100

Fuente: Formato F-03 con corte a 31 de Diciembre de 2005.

Vigencia 2006

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	346.654.946	67
Proyectos Prioritarios	88.811.170	17
Interventoría Técnica	8.990.000	2
Operación y puesta en marcha	29.535.659	5
Gastos no permitidos	41.653.647	8
Total general	515.645.422	100

Fuente: Formato F-03 con corte a 31 de Diciembre de 2006.

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, el material probatorio obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación considera que el municipio de Alvarado (Tolima), no acreditó haber alcanzado en las vigencias 2001, 2004, 2005 y 2006 los índices de coberturas mínimos ni el indicador de mortalidad infantil máximo requeridos en las normas vigentes, siendo este inferior al 75% exigido en la Ley 141 de 1994 modificada por la Ley 756 de 2002.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el segundo cargo formulado en los Actos Administrativos DR-SPC-00222-06 de 24 de mayo de 2006, DR-SPC-20071530016629 del 09 de Octubre de 2007 y DR-SPC-20101530015459 del 19 de Octubre de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de Alvarado (Tolima) en las vigencias 2004, 2005 y 2006, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

La Ley 617 de 2000¹³, norma de carácter orgánico, establece en su artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiendo éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En particular sobre estos gastos ha señalado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹⁴ "(...) Según el libro *"Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano"* de la Dirección General del Presupuesto Nacional, la Adquisición de Servicios, definida como la "contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo (...)", se deberá clasificar dentro de los Gastos Generales. De tal forma que la financiación del rubro presupuestal denominado "reparación y mantenimiento de maquinaria" no hace parte de la inversión de las entidades territoriales, como quiera que es un gasto general que computa para efectos de calcular los gastos de funcionamiento de la entidad territorial. (...)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos".

De la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo PAC-427-06, se desprende que en las vigencias 2004, 2005 y 2006, el municipio de Alvarado (Tolima), sufragó con cargo a recursos de regalías y compensaciones los siguientes pagos que constituyen gastos no permitidos:

Vigencia 2004

INVERSIONES NO PERMITIDAS VIGENCIA 2004		
CODIGO PRESUPUESTAL / No. COMP. PAGO	DESCRIPCIÓN / OBJETO	COMPROMISO / VALOR
1700	Cancelación orden de suministro de julio para compra de ACPM y aceites con destino a la maquinaria de la administración municipal	\$ 3.955.700,00
1701	Cancelación orden de suministro de julio para la compra de gasolina y líquidos frenos con destino a la maquinaria de la administración municipal	\$ 2.470.400,00
1834	Cancelación de materiales y suministro de julio para la compra de gasolina, aceites y otros con destino a la LUV de placa OGL-003	\$ 3.978.300,00
1856	Cancelación suministro de ACPM con destino a la maquinaria del municipio	\$ 4.280.100,00
1896	Cancelación facturas No. 1937 suministro de ACPM con destino a la maquinaria del municipio	\$ 4.342.320,00
1966	Cancelación cuenta de cobro para el suministro de ACPM, aceites y otros	\$ 2.466.555,00

¹³ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

¹⁴ Asesoría 039196-04

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

INVERSIONES NO PERMITIDAS VIGENCIA 2004		
CODIGO PRESUPUESTAL / No. COMP. PAGO	DESCRIPCIÓN / OBJETO	COMPROMISO / VALOR
2026	Cancelación factura No. 0063 repuestos para la camioneta Kodiak OGL 025 de propiedad del municipio	\$ 1.638.000,00
2031	Cancelación orden de trabajo consistente en la soldada del brazo que mueve el balde pequeño de la camioneta Kodiak y arreglo exosto del buldozer	\$ 116.000,00
2033	Cancelación factura No. 2011 suministro de ACPM	\$ 4.102.000,00
2279	Pago cuenta de cobro suministro de combustible, lubricantes y otros para la maquinaria de la administración	\$ 2.464.100,00
2280	Pago cuenta de cobro suministro de combustible, lubricantes y otros para la maquinaria de la administración	\$ 4.200.000,00
2407	Pago factura No. 0081 mano de obra para la retroexcavadora	\$ 590.000,00
2629	Pago factura No. 0084 mantenimiento de la volqueta Kodiak OGL - 025 de propiedad del municipio	\$ 950.000,00
1644	Cancelación honorarios persona natural, como asesor jurídico	\$ 1.800.000,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 2.127.030,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 1.858.331,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 13.806.486,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 5.749.769,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 1.858.331,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 2.127.030,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 2.127.030,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 5.131.930,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 2.127.030,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 11.623.685,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 2.285.360,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 4.178.886,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 3.301.561,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 5.772.519,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 2.127.030,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 5.204.768,00
1663	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 11.569.028,00
1667	Pago viáticos del mes de mayo	\$ 225.000,00
1726	Pago prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, bonificación por recreación	\$ 1.214.714,00
1928	Cancelación prestaciones sociales definitivas	\$ 909.207,00
1929	Cancelación prestaciones sociales definitivas	\$ 669.269,00
1931	Cancelación factura No. 0243 materiales y suministros para las diferentes oficinas de la administración municipal	\$ 394.900,00
2074	Pago indemnización por servicios prestados	\$ 2.475.862,00
2075	Pago prestaciones sociales definitivas	\$ 1.457.280,00
2080	Pago pendiente transferencia de agosto de 2004	\$ 2.299.553,00
2180	Cancelación factura Bellsouth	\$ 299.184,00
2185	Cancelación materiales y suministro según factura 094 con destino al archivo	\$ 125.000,00
2720	Pago prima de vacaciones definitiva por haber prestado sus servicios a la alcaldía	\$ 122.666,00
2759	Pago definitivo de la transferencia del mes de diciembre de 2004	\$ 1.864.500,00
2765	Pago prima de vacaciones definitiva por haber prestado sus servicios a la alcaldía	\$ 194.398,00

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

INVERSIONES NO PERMITIDAS VIGENCIA 2004		
CODIGO PRESUPUESTAL / No. COMP. PAGO	DESCRIPCIÓN / OBJETO	COMPROMISO / VALOR
2766	Pago prima de vacaciones definitiva por haber prestado sus servicios a la alcaldía	\$ 99.545,00
2774	Pago reintegro por haber cancelado de su propio pecunio según facturas No. 52580099-52580933	\$ 316.942,00
2775	Pago prima de vacaciones definitiva por haber prestado sus servicios a la alcaldía	\$ 99.542,00
2794	Pago reintegro por haber cancelado de su propio pecunio	\$ 159.379,00

Fuente: Formato F-03 con corte a 31 de Diciembre de 2004.

Vigencia 2005:

INVERSIONES NO PERMITIDAS VIGENCIA 2005			
RP NO.	OBJETO DEL PAGO, CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	VALOR DE REGALÍAS
1487	COMPRA DE COMPUTADOR	MARLYN YADIRA PINZON	\$ 3.985.000
1391	COMPRA DE COMPUTADOR	MARLYN YADIRA PINZON	\$ 3.985.000
154	SUMINIST COMBUSTIBLE	ESTACION DE SERV ALVARADO	\$ 3.985.000
1225	ALQUILER MEZCLADORA	INGENIERIA Y EQUIPOS	\$ 3.985.000
1100	ALQUILER MEZCLADORA	INGENIERIA Y EQUIPOS	\$ 3.760.049
1261	REPUESTOS RETRO	SERVIREPUESTOS Y LLAN	\$ 939.600
1289	REPUESTOS RETRO	SERVIREPUESTOS Y LLAN	\$ 92.800
991	REPUESTOS RETRO	COMERCOM	\$ 1.644.000
992	REPUESTOS KODIAT	COMERCOM	\$ 2.130.766
1000	REPUESTOS RETRO	COMERCOM	\$ 615.000
900	REPUESTOS RETRO	COMERCOM	\$ 300.000
933	REPUESTOS RETRO	COMERCOM	\$ 196.000
995	REPUESTOS RETRO	COMERCOM	\$ 1.100.000
990	REPUESTOS VOLQUETA	SERVIREPUESTOS Y LLAN	\$ 1.370.000
843	TRANSP EVENTOS CULTUR	PABLO E. HERNANDEZ	\$ 445.000
987	PSICOLOGA EDUCACION	SANDRA YOBANA RUEDA	\$ 3.900.000
863	REPUESTOS RETRO	DISPARMAQUINAS	\$ 3.000.000
874	REPUESTOS RETRO	DISPARMAQUINAS	\$ 950.000
849	LIMPIA DE VIAS	RUBEN DARIO VARON	\$ 320.160
849	LIMPIA DE VIAS	ARGEMIRO ALVIS	\$ 619.440
849	LIMPIA DE VIAS	AMADOR CRUZ	\$ 975.000
849	LIMPIA DE VIAS	RENEE GONZALEZ	\$ 1.050.000
849	LIMPIA DE VIAS	AGUEDA PEDREROS	\$ 900.000
849	LIMPIA DE VIAS	CARLOS ERIEL DELGADO	\$ 900.000
849	LIMPIA DE VIAS	GUSTAVO REYES	\$ 1.050.000
849	LIMPIA DE VIAS	GILDARDO BASTO	\$ 555.000
849	LIMPIA DE VIAS	MARCO FIDEL RAMIREZ	\$ 300.000
1160	LIMPIA DE VIAS	ANDRES MATEUS	\$ 1.050.000
849	LIMPIA DE VIAS	JAVIER ARENAS	\$ 825.000
849	LIMPIA DE VIAS	LUZ D. PEREZ CHACON	\$ 375.000

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

INVERSIONES NO PERMITIDAS VIGENCIA 2005			
RP NO.	OBJETO DEL PAGO, CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	VALOR DE REGALÍAS
1004	DEPURACION BASE DATOS	ADRIANA C. CUBILLO	\$ 600.000
844	DEPURACION BASE DATOS	FELIX EDO NIETO	\$ 1.050.000
887	INFRAESTRUCTURA	JORGE ELIECER SUAREZ	\$ 300.000
949	FUNCIONAMIENTO	MAURICIO CARDENAS	\$ 800.000
849	LIMPIA DE VIAS	ANGELA INES MORENO	\$ 1.700.000
849	LIMPIA DE VIAS	FREDY MORA	\$ 880.680
849	LIMPIA DE VIAS	FREDY A. GALEANO	\$ 450.000
849	LIMPIA DE VIAS	LUIS A. COSTES	\$ 225.000
987	PSICOLOGA EDUCACION	SANDRA YOBANA RUEDA	\$ 600.000
950	FUNCIONAMIENTO	SALUD COOP	\$ 750.000
849	LIMPIA DE VIAS	ROBERTO BUSTOS	\$ 950.000
849	LIMPIA DE VIAS	ALVARO GUZMAN	\$ 105.681
311	VIATICOS	ORFA DIAZ OSUNA	\$ 600.000
457	MANTEN DEPENDENCIAS	JESUS FDO PEREZ	\$ 525.000
350	FOMENTAR LA PROD ART	HERIBERTO DIAZ	\$ 80.000
486	FOMENTAR LA PROD ART	ROBERTO A LOZANO	\$ 1.754.644
481	FOMENTAR LA PROD ART	MARIA ALBA RAMIREZ	\$ 1.380.000
500	FOMENTAR LA PROD ART	LIBROS Y LIBROS	\$ 1.500.000
424	FUNCIONAMIENTO	MAURICIO CARDENAS	\$ 3.500.000
457	MATTO DE DEPENDENCIA	JESUS FDO PEREZ	\$ 4.319.840
415	FOMENTAR LA PROD ART	PABLO E. HERNANDEZ	\$ 880.680
485	FOMENTAR LA PROD ART	PABLO E. HERNANDEZ	\$ 2.822.744
450	ASESOR JURIDICO	MARIA JIMENA GALEANO	\$ 590.000
261	REORGANIZ DE LA ADMON	CLAUDIA P. ALFONSO	\$ 680.000
30	PAGO PERSONAL	APOYEMOS	\$ 1.900.000
32	PAGO PERSONAL	APOYEMOS	\$ 666.666
34	PAGO PERSONAL	APOYEMOS	\$ 838.531
35	PAGO PERSONAL	APOYEMOS	\$ 1.324.470
426	FUNCIONAMIENTO	SALUD COOP	\$ 687.417
426	FUNCIONAMIENTO	PORVENIR	\$ 3.359.762
495	EVENTOS CULTURALES	CENOVIA CORTAZAR	\$ 105.081
547	EVENTOS CULTURALES	CENOVIA CORTAZAR	\$ 132.102
450	ASESOR JURIDICO	MARIA JIMENA GALEANO	\$ 600.000
703	EVENTOS CULTURALES	CENOVIA CORTAZAR	\$ 3.450.000
740	FOMENTAR LA PROD ARTISITICA	ERLINDA GOMEZ	\$ 1.900.000
621	PSICOLOGA EDUCACION	SANDRA YOBANA RUEDA	\$ 1.280.000
719	EVENTOS CULTURALES	JHON JAIRO GARCIA	\$ 7.800.000
951	FUNCIONAMIENTO	COMFENALCO	\$ 900.000
949	FUNCIONAMIENTO	MAURICIO CARDENAS	\$ 1.250.000
969	CELADOR COL.VERACRUZ	CRISPULÑO RUBIANO	\$ 79.260
30	FUNCIONAMIENTO	APOYEMOS	\$ 812.427
32	FUNCIONAMIENTO	APOYEMOS	\$ 381.500

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

INVERSIONES NO PERMITIDAS VIGENCIA 2005			
RP NO.	OBJETO DEL PAGO, CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	VALOR DE REGALÍAS
949	FUNCIONAMIENTO	MAURICIO CARDENAS	\$ 838.531
695	ASESOR JURIDICO	MARIA JIMENA GALEANO	\$ 1.324.470
674	FUNCIONAMIENTO	PORVENIR	\$ 880.680
674	FUNCIONAMIENTO	SALUD COOP	\$ 1.900.000
862	PRODUCCION ARTISTICA	JAIRO ARNOLDO BEJARANO	\$ 132.102
673	PARAFISCALES	COMFENALCO	\$ 105.681
854	COMPRA DE MODULARES	ANA TULIA GORDILLO	\$ 5.197.400
790	FORMACION ARTISTICA	JHON FREDY GARCIA	\$ 79.260
381	FORMACION ARTISTICA	JUAN PABLO GARCIA	\$ 4.518.745
795	FORMACION ARTISTICA	CIRO MORENO	\$ 1.150.000
867	COMPRA DE CABINAS MODULA	VARIETADES APOLO	\$ 504.000
836	FORMACION ARTISTICA	NELSON ASCENCIO	\$ 180.000
875	FORMACION ARTISTICA	LAUREANO GOMEZ	\$ 3.780.000
840	REFRIGERIOS CAPACITAC	MARIA ALBA RAMIREZ	\$ 690.000
914	FORMACION ARTISTICA	GERMAN VARGAS	\$ 1.620.000
840	FORMACION ARTISTICA	MARIA ALBA RAMIREZ	\$ 1.200.000
915	TRANSP GRUPO ARTISTICO	NELSON ARCILA MONTOYA	\$ 3.240.000
875	TRANSP GRUPO ARTISTICO	GLORIA MARIA VELEZ	\$ 1.200.000
1229	APOYO ELABORAC PROY	VIANEY CUBIDES ACOSTA	\$ 700.000
1249	PSICOLOGA EDUCACION	SANDRA YOBANA RUEDA	\$ 700.000
951	PARAFISCALES	COMFENALCO	\$ 800.000
951	PARAFISCALES	COMFENALCO	\$ 950.000

Fuente: Formato F-03 con corte a 31 de Diciembre de 2005.

Vigencia 2006:

INVERSIONES NO PERMITIDAS VIGENCIA 2006			
NO CONTRATO	RP NO.	OBJETO DEL PAGO, CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS	VALOR TOTAL REGALÍAS
3.162	553	SUMINISTRO REPUESTOS	\$ 3.069.038,00
170	557	MANTENIMIENTO VOLQUETA	\$ 2.150.000,00
40	564	SUMINISTRO REPUESTOS	\$ 4.924.200,00
25	653	SUMINISTRO LLANTA	\$ 5.057.081,00
48	652	SUMINISTRO REPUESTOS	\$ 2.396.328,00
657	633	SUMINISTROS REPUESTOS	\$ 2.557.000,00
265	841	ADMON DELEGADA	\$ 2.500.000,00
		EMBARGO SENA	\$ 19.000.000,00

Fuente: Formato F-03 con corte a 31 de Diciembre de 2006.

Conforme a lo anterior y frente al caso bajo estudio, se considera que los pagos efectuados con recursos de regalías por el municipio de Alvarado (Tolima) en las vigencias 2004, 2005 y 2006 que corresponden a la suma de doscientos noventa y ocho millones seiscientos tres quinientos cincuenta y seis (\$298.603.556.00), relacionados con anterioridad, estaban encaminados a cumplir actividades inherentes al funcionamiento normal de la administración, gastos que deben ser asumidos por la entidad territorial con sus ingresos corrientes de libre destinación, por lo que se declarara probada la irregularidad.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Alvarado, departamento del Tolima

MEDIDA CORRECTIVA

De conformidad con la parte motiva de este proveído y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5° de la Ley 756 de 2002, reglamentados por el numeral 1° del artículo 32 del Decreto 416 de 2007, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó en el trámite del procedimiento administrativo PAC-427-06 que el municipio de Alvarado (Tolima), en las vigencias 2001, 2004, 2005 y 2006 incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994 y adicionalmente, ejecutarlos con destinación diferente a la permitida por la Ley, al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos.

En aplicación de lo anterior y al demostrarse la incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones, resulta procedente aplicar la medida correctiva de suspensión giros de regalías y compensaciones al municipio de Alvarado (Tolima), por consiguiente la entidad territorial debe aplazar las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 3 del Decreto 2810 de 2010.

Para obtener el levantamiento de la medida correctiva aquí impuesta, la entidad territorial debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Decreto 2810 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la medida correctiva de suspensión del giro de recursos de regalías y compensaciones al municipio de Alvarado (Tolima), de conformidad con la parte motiva del presente proveído, en consecuencia el Municipio debe aplazar las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías y compensaciones, en los términos del artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 3 del Decreto 2810 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al representante legal del municipio de Alvarado (Tolima), advirtiéndole que procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente decisión a las entidades giradoras con el fin de que procedan a suspender el giro de los recursos de regalías y compensaciones al municipio de Alvarado (Tolima), una vez ejecutoriada el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **28 DIC 2011**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCIA MONTAÑA

